



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2024.

ACTORAS: LUCILA FUENTES
CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecinueve de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2024.

ACTORAS: LUCILA FUENTES
CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecinueve de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUÍS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2024.

ACTORAS: LUCILA FUENTES
CORTÉS Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro¹.
VISTO El acuerdo plenario dictado dentro de los autos del expediente **INC-TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS** de fecha diecisiete de enero, mediante el cual, este Organismo Jurisdiccional, decretó la **escisión** por cuanto hace a los planteamientos realizados por las ciudadanas María Isabel Romero Torija, Yaneli Díaz Ramírez, Lucila Fuentes Cortés, María del Carmen Camacho Ponce y Alicia Camargo Meneses, Regidoras del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, en su escrito de "...INFORME SOBRE DESACATO DE RESOLUCIÓN..." (sic); **ya que como se precisó en la citada determinación plenaria, se escinden los planteamientos vinculados con la omisión de pago de remuneraciones por el desempeño de su cargo desde la segunda quincena de noviembre de dos mil veintitrés**, motivo por el cual, se determinó que se deben conocer a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con copia certificada de la documentación que se ordena en los **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO Y SEGUNDO** del acuerdo plenario de cuenta, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-010/2024**. -----

II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico. -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

III. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus **SARS-Cov2**, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el **Acuerdo General 06/2020**, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

IV. EN VIRTUD de que el medio de impugnación es resultado de la escisión ordenada en el Acuerdo Plenario de cuenta, **REMÍTASE** copia certificada de la demanda, al Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, para que por su conducto informe al Secretario General, o bien, gire las instrucciones a quien corresponda dentro del Ayuntamiento en cita, para realizar el trámite establecido en los artículos **363, 364, 365 y 366** del **Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla**, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente: -----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:-----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----

c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----

d. La certificación de interposición de escrito de tercero interesado o la certificación de NO interposición de escrito de tercero interesado, según corresponda. -----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso. -----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

V. TÚRNESE el presente expediente a la suscrita, por ser la ponente del expediente **INC-TEEP-JDC-028/2023 Y ACUMULADOS**, mismo que dio origen al expediente en que se actúa, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups of the population. It is a very general and superficial treatment of the subject, but it is a good starting point for a more detailed study.

2. The second part of the report deals with the economic situation of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

3. The third part of the report deals with the social situation of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

4. The fourth part of the report deals with the political situation of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

5. The fifth part of the report deals with the cultural situation of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

6. The sixth part of the report deals with the religious situation of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

7. The seventh part of the report deals with the legal situation of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

8. The eighth part of the report deals with the administrative situation of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

9. The ninth part of the report deals with the military situation of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

10. The tenth part of the report deals with the foreign relations of the country. It is a very detailed and thorough treatment of the subject, and it is a good starting point for a more detailed study.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

(continued)

[Faint, illegible text from bleed-through]

1. The first part of the document is a title page. It contains the title of the document, the author's name, and the date of the document. The title is "The first part of the document is a title page. It contains the title of the document, the author's name, and the date of the document." The author's name is "The author's name is the name of the person who wrote the document." The date of the document is "The date of the document is the date when the document was written." The title page is the first page of the document and it contains the title, author's name, and date of the document.

100

100



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-072/2023.

ACTORA: DATO OMISO¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en la **ACUERDO de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

¹ En atención al Acuerdo de **siete de septiembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-072/2023.

ACTORA: DATO OMISO².

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en la **ACUERDO de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ

² En atención al Acuerdo de **siete de septiembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
072/2023.

ACTORA: REYNA PÉREZ
ARELLANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. -----
VISTOS: a) la certificación de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, signada por la
Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; b) el estado procesal que
guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339
fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 bis y del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1;
10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II;
141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa,
para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CONVALÍDESE la certificación de cuenta, se advierte que ha transcurrido el plazo que
señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia
Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de trece de octubre de dos
mil veintitrés, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro
indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento
Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se
actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen
más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación. --

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, -----

Así lo acordó y firma la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la
Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-082/2021 Y TEEP-I-083/2021

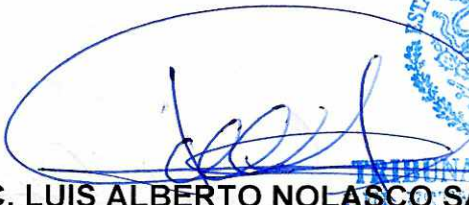
ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NAUPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO


LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MTG



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-082/2021 Y TEEP-I-083/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAUPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEEP-I-082/2021 Y
TEEP-I-083/2021.

ACTORES: FLAVIO ESCORCIA CALVA
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DEL MUNICIPIO DE NAUPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.-----
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo de la Ley
General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III 351, 352,
353 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla; así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I;
12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II; 135, 141, 144 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. HÁGASE la devolución de los documentos en original que a continuación se
describen: i) Actas circunstanciadas con clave de identificación
CME/NAUPAN/009/2021, CME/NAUPAN/011/2021, CME/NAUPAN/012/2021,
CME/NAUPAN/013/2021, CME/NAUPAN/014/2021, CME/NAUPAN/015/2021,
CME/NAUPAN/016/2021.-----

ii) Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y con clave de
identificación CME-NAUPAN/AC-010/21 y sus anexos.-----

iii) Actas de Jornada Electoral, Hojas de Incidentes, Constancias de Clausura
de Casilla, y Actas de Escrutinio y Cómputo, que corresponden a las casillas
identificadas con número 830 B, 830 C1, 831 B, 831 C1, 831 E1, 832 B, 832
C1, 832 E1, 833 B, 833 C1, 834 B, 834 C1, 834 E1, respecto del proceso
electoral 2020-2021, en el municipio de Naupan, Puebla.-----

Documentación que obra dentro de los autos del expediente en que se actúa y
fue remitida, a este Tribunal por el instituto Electoral del Estado, mediante
oficio identificado con clave **IEE/PRE-2969/2021**, de fecha dieciséis de julio de
dos mil veintiuno.-----

II. ARCHÍVESE, el presente expediente como asunto concluido, toda vez que,
no existen más actuaciones por desahogar.-----

Lo anterior se acuerda para que surta los efectos legales conducentes.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS.-----

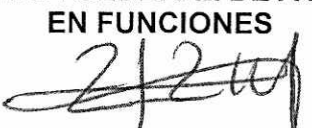
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que
autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

B TSA/NPLM/OMP/AMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.

PARTE ACTORA: ROGELIO
MARROQUÍN APARICIO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-067/2023.

PARTE ACTORA: ROGELIO
MARROQUÍN APARICIO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE A CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-067/2023

ACTORES: ROGELIO MARROQUÍN
APARICIO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR
DE SAN PABLITO PAHUATLÁN,
PUEBLA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR EN
FUNCIONES: ISRAEL ARGUELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

Puebla, Puebla; veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal, que guardan los autos del presente asunto, del que se desprende que es necesario contar con mayores elementos para resolver.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5, 325, 339 fracción XII y 353 Bis y 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 34, 38, y 134 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Magistrado Instructor en funciones

ACUERDA:

ÚNICO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente juicio y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal **REQUIERA:**

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLITO PAHUATLÁN, PUEBLA a fin de que, en el **plazo de tres días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **REMITA**, a esta autoridad lo siguiente:

1. La convocatoria de la Asamblea Comunitaria de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, en la comunidad de San Pablito, Pahuatlan, Puebla.

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** que, de no cumplir con lo requerido, se les impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

ISRAEL ARGUELLO BOY

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA

